



EXP. N° 0020857/2015
CONVENIO N° 214/2015



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 2424

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE
SALTA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MAGYP, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Don Baltasar SARAVIA, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante denominadas conjuntamente las PARTES, manifiestan:

Que por la Resolución N° 297 de fecha 26 de agosto de 2010, modificada por su similar N° 505 de fecha 12 de noviembre de 2010, ambas del MAGYP, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE LECHERÍA.

Que el referido Programa aprobó la ejecución de acciones con un componente económico-financiero, entre las que se prevén las tendientes a todo destino que tenga clara incidencia en la promoción del sector lácteo y sus productos.

Que la producción local de leche y derivados de la citada provincia alcanza para abastecer menos del TREINTA PORCIENTO (30%) de la demanda, habiendo una importante introducción desde las cuencas de la región pampeana, planteándose como oportunidad la posibilidad de aumentar la participación en el mercado local.

Que la implementación de la tecnología de Transferencia Embrionaria es una excelente opción de selección genética, que redundará en un significativo aumento en la producción de leche por animal.

MAGYP
ACUERDO
22

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Levas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 2424

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Que nace como demanda del sector, a través de las reuniones planteadas en el marco de la Mesa de Lechería del Plan Estratégico de Desarrollo Productivo, el Programa de Mejoramiento Genético para productores lecheros de la Provincia de SALTA.

Que el mencionado Programa consiste en la aplicación de la técnica de Transferencia Embrionaria en los establecimientos lecheros que califiquen a la tecnología, de manera tal de diseminar genética superior en los rodeos de la provincia, acortando los intervalos generacionales en los programas de selección.

Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas genera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura.

Que en tal marco, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de contribuir con asistencia financiera orientada a diferentes actores del sector lácteo con impacto en el desarrollo regional, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MAGYP aportará al MINISTERIO, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable al PROGRAMA NACIONAL DE LECHERÍA, Componente Económico-Financiero, Ejercicio 2015. Dicho monto será depositado en la cuenta que el MINISTERIO indique de su titularidad y que deberá encontrarse censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos aportados por el MAGYP serán destinados a asistir al MINISTERIO en el "Programa de Mejoramiento Genético para Rodeos Lecheros de la Provincia de SALTA".

La suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.490.000.-) será destinada a la compra de embriones seleccionados y gastos de importación, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) a viajes técnicos para selección de vacas

MAGYP
ACUERDO
221



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 2424

donantes y toros para producir embriones, y capacitaciones de profesionales, productores y personal de tambo, y la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para evaluación genética.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO será el responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que el MINISTERIO proceda a presentar ante el MAGYP la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución Nº 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MAGYP y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, el MINISTERIO deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MAGYP le indique. Los fondos indebidamente aplicados por el MINISTERIO deberán ser reintegrados al MAGYP cuando éste lo solicite.

El MAGYP se reserva la facultad de requerir al MINISTERIO la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MAGYP o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO conservará, durante DIEZ (10) años, toda la documentación relacionada con el presente Convenio y el proyecto que se ejecute en su consecuencia.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MAGYP en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el

[Handwritten signature]
MAGYP
ACUERDO
221

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESTADO



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2424

presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las modificaciones que no impliquen alteración del monto aportado por el MAGYP y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOSCIENTOS SETENTA (270) días desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ...11... días del mes de

...JUNIO... del año 2015

MAGYP
ACUERDO
221

CONVENIO Nº 214/2015

Doctor Don Baltasar SARAVIA

Ministro de Ambiente y Producción

Sustentable de la Provincia de SALTA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio

CASAMIQUELA

Ministro de Agricultura, Ganadería

y Pesca.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 2424



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

**INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL**

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

MAGYP
ACUERDO
221

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2424

ANEXO

- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

- 2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
- 4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
- 5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

MAGYP
ACUERDO
221

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



DECRETO Nº 2424

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente Nº: _____
Convenio Nº: _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ Nº _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio Nº _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____
Inversión documentada: \$ _____
Total rendido: \$ _____

MAGYP
ACUERDO
221

Firma (3)

Aclaración

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



PINA R. DE TORRES
Procuraduría de Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2424

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO
221

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 2424

ES COPIA

PINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral de la Gobernación



ANEXO

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

MAGYP
ACUERDO
221

Handwritten signature and initials 'CWC'



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 2424



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____
Convenio N°: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____
en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y
representación de _____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en
la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de
_____, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de
conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N°
_____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales,
respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan,
cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa
vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición,
debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

MAGYP
ACUERDO
221

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 2424

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO
221

[Handwritten signatures and initials]